

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y EL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL

Entre nosotros, **JULIO CALVO ALVARADO**, mayor, casado una vez, cédula de identidad número uno – seiscientos treinta y nueve – quinientos cuarenta y uno, vecino de Heredia, Ingeniero Forestal con Doctorado en Recursos Naturales, quien actúa en su condición de **Rector del “INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA”**, cédula jurídica cuatro – cero cero cero – cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, según Asamblea Plebiscitaria del día dos de junio del dos mil once; publicado en *La Gaceta* Número ciento veintinueve del mismo año, con sede en Cartago, Costa Rica, en adelante denominado **ITCR**; y el señor **JORGE MARIO RODRÍGUEZ**, mayor, casado una vez, cédula de identidad número uno– quinientos cuarenta y cinco – setecientos siete, Ingeniero Agrónomo, vecino de Sabanilla, quien actúa en su condición Apoderado General del **“FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL”**, cédula jurídica número: tres - cero cero siete - doscientos cuatro mil setecientos veinticuatro, con domicilio en la ciudad de San José, Costa Rica, personería debidamente inscrita en el Registro Público Nacional, Sección Mercantil, al Tomo: dos mil doce, Asiento: doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho, Consecutivo: uno, Secuencia: uno, en adelante denominado **FONAFIFO** y autorizado para este acto según consta en acuerdo sexto de Junta Directiva celebrada en sesión ordinaria número: 009-2012, del día 13 de noviembre del dos mil doce.

Documento Tramitado por
TEC la Dirección de Cooperación

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Artículo 46° de la Ley Forestal No.7575, publicada el 16 de abril de 1996, se creó el **FONAFIFO**, como un órgano de desconcentración máxima dentro de la estructura organizativa de la Administración Forestal del Estado. La referida Ley le da autonomía relativa, personería jurídica instrumental, que lo faculta para realizar cualquier tipo de negocio jurídico lícito no especulativo para la debida administración de los recursos de su patrimonio.
2. Que mediante el Artículo 1° de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica No. 4777 y su reformas, se crea el **ITCR** como una Institución Autónoma, de educación superior universitaria que, de acuerdo con lo que expresa el artículo 84 de la Constitución Política, goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.
3. Que tanto el **ITCR** como el **FONAFIFO** se encuentran unidos por un interés y objetivos comunes, por lo que desean aunar esfuerzos para trabajar conjuntamente en el campo de la investigación ambiental, académica y cultural.
4. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de las comunidades, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la tecnología y la promoción ambiental.
5. Que son precisamente las instituciones públicas, por razón de su misión, esencia, finalidad y objetivos, llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el



Vo.Bo.

intercambio del conocimiento científico, ambiental, tecnológico y cultural, de tal forma que pueda ser transmitido a la comunidad.

6. Que con el esfuerzo conjunto y complementario del **ITCR** y **FONAFIFO** en Costa Rica, se puede contribuir más efectivamente al desarrollo sostenible forestal y rural del país y al manejo competitivo y racional de sus recursos naturales.,
7. Que el **ITCR** y **FONAFIFO** ya han trabajado en forma conjunta en el marco de convenios de cooperación; **POR TANTO**,

Convenimos en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación con sujeción a las siguientes cláusulas:

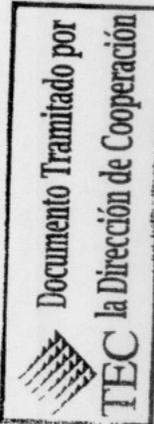
CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer una relación de cooperación mutua entre el **ITCR** y el **FONAFIFO** por medio del presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION** que tiene como objetivos principales:

- a) Contribuir conjuntamente, en promover el desarrollo rural y forestal sostenible y sustentable en Costa Rica mediante el intercambio de experiencias, fomentando la cooperación mutua, asistencia técnica en el área de interés de cada una de las instituciones.
- b) Dar marco y fundamento legal a futuros Acuerdos específicos o Cartas de Entendimiento, según sean procedentes de objetivos comunes, o de proposición de colaboración de una u otra de las Partes.

CLAUSULA SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

- a) El **ITCR** proveerá a **FONAFIFO** asistencia técnica en sus áreas de competencia, relacionadas a ciencias forestales, ganadería, agricultura, economía, mitigación y adaptación al cambio climático u otra que se considere necesaria dentro de áreas de interés para las partes.
- b) **FONAFIFO** proveerá al **ITCR** información acerca de sus programas, en particular el Programa de Pago de Servicios Ambientales, conocido como PSA, con el objetivo de llevar a cabo proyectos de investigación conjunta, con el fin de crear una interface ciencia-cultura, que le permita a **FONAFIFO** desarrollar proyectos de PSA en sus diferentes modalidades de acuerdo al decreto ejecutivo vigente.
- c) **FONAFIFO** también tiene interés en los temas que desarrolla el **ITCR**, en proyectos que permitan la investigación sobre el conocimiento de la situación forestal del área de estudio, procesos de gobernanza forestal, diseño y desarrollo de mecanismos financieros y técnicos dirigidos al fomento de la actividad forestal tales como; producción forestal, manejo y gestión sostenible de los recursos forestales, introducción de nuevas tecnologías relacionadas con la industria forestal, innovación de procesos de transformación de la madera, procesos de inteligencia de mercados para productos forestales, utilización



energética más eficiente (manejo de residuos), procesos de extensión participativa, capacitación técnica, entre otros.

CLAUSULA TERCERA: COORDINACION DE ACCIONES

El **ITCR** y **FONAFIFO**, en función de sus estrategias, acuerdan coordinar sus respectivos servicios técnico-científicos, con la finalidad de alcanzar objetivos comunes para las partes, incluyendo el propiciar el fortalecimiento institucional y la sostenibilidad de los programas de fomento forestal dirigidos a pequeños y medianos productores.

CLAUSULA CUARTA: GESTION DE RECURSOS

El **ITCR** y **FONAFIFO** acuerdan que para la ejecución de acuerdos, gestionarán en forma conjunta o separada, el financiamiento de los mismos de acuerdo con sus posibilidades, ante organismos internacionales, agencias de cooperación, gobiernos amigos, empresas privadas, presupuesto estatal, u otras fuentes.

CLAUSULA QUINTA: INFORMACION

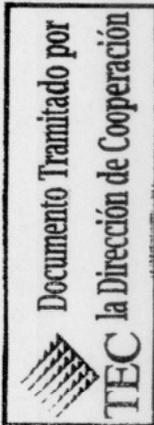
El **ITCR** y **FONAFIFO** intercambiarán información referente a sus programas y proyectos de investigación referentes a planes de manejo de cuencas, en particular del programa de Pago por Servicios Ambientales (PSA) y mecanismos financieros así como al "Plan de Manejo de la Cuenca del Rio Volcán".

CLAUSULA SEXTA: REUNIONES DE COORDINACIÓN

El **ITCR** y **FONAFIFO** se comprometen a realizar reuniones mensuales para definir una agenda de trabajo, con el fin de revisar las oportunidades de cooperación, adecuarlas a sus requerimientos y necesidades, y como medida para evaluar las actividades de cooperación y asistencia realizadas al mes correspondiente, documentando el proceso de implementación. En dichas reuniones también se definirán los mecanismos de coordinación para el seguimiento de actividades realizadas.

CLAUSULA SETIMA: PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de su firma y se renovará automáticamente por igual período de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las partes, la cual deberá hacerse con sesenta (60) días naturales de anticipación. No obstante, cuando se considere oportuno podrá ser resuelto el cese del mismo o su modificación por mutuo acuerdo. Igualmente, el presente Convenio podrá ser rescindido en forma unilateral y sin expresión de causa por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente a la otra con 60 días naturales de antelación. La rescisión del convenio no dará derecho a ninguna de las partes al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos iniciados previamente a la rescisión o caducidad del Convenio, deberán ser continuados hasta su finalización, siempre que el aporte financiero realizado lo permita.



A handwritten signature in black ink, written over the circular stamp and extending downwards.

Vo.Bo.

CLAUSULA OCTAVA: COORDINACION, ENLACES Y COMUNICACION

La coordinación de la ejecución de las actividades comprendidas en el presente Convenio de Cooperación Técnica, se efectuará a través de enlaces institucionales. Para el efecto el ITCR designa inicialmente al Ing. Marvin Villalobos Araya, mientras que el FONAFIFO designa al Ing. Carlos Méndez Fernández.

CLAUSULA NOVENA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y PUBLICACIONES CONJUNTAS

Se respetarán los derechos de propiedad intelectual de cada uno de los funcionarios o investigadores participantes y/o terceros y en caso de publicaciones o promoción posterior se hará constar los créditos correspondientes y los logos y nombres de las partes; todo en concordancia con la legislación vigente en esta materia. Para la promoción conjunta de actividades deberá constar un acuerdo previo y expreso y ninguna de las partes podrá arrogarse el nombre o logos de la contraria para actividades propias de la actividad que desempeña.

CLAUSULA DECIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a guardar fielmente la información y documentos a los cuales tuvieren acceso, con motivo de la ejecución de este Convenio, salvo aquellos que por la naturaleza misma del objeto de este Acuerdo deban publicarse por cualquier medio y para revelarla, publicarla, comercializarla, o usarla para otros efectos, que no sean los de este Acuerdo, deberán contar con la autorización expresa de la contraparte.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN CON TERCEROS

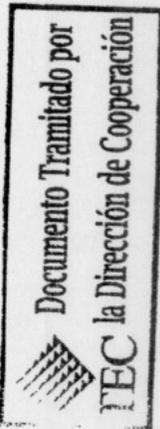
Las partes ejecutarán este Acuerdo a nivel interno de cada una de ellas, o a través de las instancias que se establezcan en documentos anexos y no podrán ceder o derivar derecho alguno, total o parcialmente, a favor de terceros, para la ejecución de actividades relacionadas, si ello no consta expresamente o se acuerda de previo entre las partes involucradas en este Acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RELACIÓN PROFESIONAL Y LABORAL

Salvo que documentos anexos dispongan otra cosa; cada una de las partes asume unilateralmente la responsabilidad profesional y laboral de los representantes, funcionarios, empleados, o cualquier otra persona física o jurídica que realicen actividades derivadas de este Convenio. En todo caso, en las relaciones personales con terceros a nivel de trabajadores, se guardarán los derechos y obligaciones que establecen las leyes laborales y de seguridad social; especialmente las relativas a los seguros por concepto de riesgos del trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.

El presente Convenio de Cooperación se registrá bajo los principios de buena fe y cooperación mutua para lograr los objetivos propuestos.



CLAUSULA DECIMA CUARTA NOTIFICACIONES

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Acuerdo, las partes señalan para atender sus notificaciones a través de las siguientes direcciones y medios electrónicos, con copias al Jerarca:

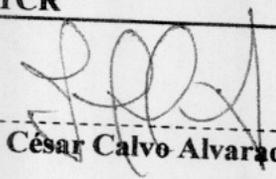
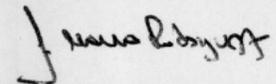
FONAFIFO, con el Coordinador del Convenio. Ing. Carlos Méndez Fernández
 Dirección Postal: 594-2120 San José
 Dirección electrónica: cmendez@fonafifo.go.cr
 Teléfonos: 2257 -8475
 Fax: 2258- 1614

FONAFIFO, con el Director Ejecutivo Ing. Jorge Mario Rodríguez
 Dirección Postal: .594-2120 San José.
 Dirección electrónica: jrodriguez@fonafifo.go.cr
 Teléfonos: .2257- 8475 .ext. 114 ó 2258- 1614
 Fax: 2258- 1614

ITCR, con el coordinador del Convenio: Ing. Marvin Villalobos Araya
 Dirección Postal: 159-7050 Cartago, Costa Rica
 Dirección electrónica: mvillalobos@itcr.ac.cr
 Teléfonos: 2550-2271 / 2550-2303
 Fax: 2551-0046

ITCR, con el Rector. Dr. Julio César Calvo Alvarado.
 Dirección Postal: 159-7050 Cartago, Costa Rica
 Dirección electrónica: jucalvo@itcr.ac.cr
 Teléfonos: 2550-2210 / 2550-2211
 Fax: 2551-0046

En aceptación de lo anterior, las partes suscribientes firmamos dos tantos de igual valor literal, en la Ciudad Cartago, Costa Rica, a los 6 días del mes 9 de dos mil trece.

Por el Instituto Tecnológico de Costa Rica. ITCR	Por Fondo Nacional de Financiamiento Forestal. FONAFIFO
 Julio César Calvo Alvarado, Ph.D.	 Ing. Jorge Mario Rodríguez Zúñiga

